

LA NATURALEZA DEL ESPACIO POLÍTICO CHILENO*

HERNÁN SANTIS ARENAS**
MÓNICA GANGAS GEISSE***

INTRODUCCIÓN

El desarrollo teórico de las nociones de espacio político en la investigación y literatura chilena se manifiestan preferentemente en el análisis e interpretaciones históricas (Eyzaguirre, 1967), jurídicas (Lagos, 1966), geopolíticas (Buzeta, 1978) y otras acerca de las controversias territoriales y límites del sistema político nacional con sus similares boliviano, argentino y peruano. A estos estudios sistemáticos de la formación del territorio político se adicionan análisis referidos a la Antártida (Pinochet, 1944), al océano Pacífico y sus países insulares y ribereños (Salazar, 1986).

Usualmente las nociones de espacio político, explícitas o implícitas en los textos, son simplemente las propuestas por Ratzel (1897) o las derivadas de éstas por Kjellén (1916) y Haushofer (1928, 1936) como "espacio geopolítico". En tanto Ratzel genera su noción de espacio político como "el área geográfica dentro de la cual se desarrollan los organismos vivos", la cual se genera por las relaciones de una comunidad con el suelo que ocupa a partir de la idea de Estado, Kjellén asume que el espacio geopolítico es el área geográfica en cuyo seno actúan recíprocamente los factores geográficos y políticos, sea las jurisdicciones territoriales de los Estados o el ámbito donde éstos pretenden extender su influencia. Haushofer fue más lejos, en tanto cuanto recogiendo el vocablo *lebensraum* (espacio de vida) lo significó como

* Este artículo deriva del proyecto de investigación "Naturaleza, contenido, estructura y significado del espacio político chileno", que cuenta con el apoyo económico del Departamento Técnico de Investigación de la Universidad de Chile.

** Doctor en Derecho, Universidad de Barcelona. Profesor Titular de la Universidad de Chile. Investigador y docente de este Instituto.

*** Doctora en Derecho, Universidad de Barcelona. Investigadora y docente en el Programa de Administración Pública de este Instituto.

“espacio vital”, esto es, como todo territorio necesario para la expansión de Alemania.

Obviamente la derivación de espacio político ratzeliano hacia espacio geopolítico kjelleniano y espacio vital haushoferiano, revela de inmediato el influjo del determinismo ambiental generado en la obra del mismo Ratzel (1882) y la tendencia a observar el espacio político tan sólo como “territorio” jurídico y político. Ello, de partida, facilita detectar ciertas trazas de incorrecciones lógicas desde el punto de vista del lenguaje geográfico y geográfico-político. El análisis de la noción de espacio político, desde Ratzel (1897) hasta Cohen y Rosenthal (1971), muestra que ella es una expresión explícita en la teoría geográfica del Estado ratzeliana, enriquecida por diversos autores, que acaba en sistemas políticos, que al integrar procesos políticos con sus atributos espaciales, identifican una parte o sección del “espacio terrestre” que tiene una localización y un contenido y que está legalmente cerrada y organizada.

La investigación y reflexión sobre la noción de “territorio” y su significado geográfico (Gottmann, 1972) abrió el camino a desarrollos más profundos y extensos de la naturaleza del espacio político (Claval, 1977; Sanguin, 1977; Lacoste, 1977; Johnston, 1982; Santis, 1989). Ello facilita el actual razonamiento que todo espacio político, en cualquier escala, es una relación funcional de población, territorio, organización y medios de poder en la superficie terrestre o, simplemente, el producto de las interrelaciones e interacciones hombre-naturaleza en tanto el uso político de la superficie terrestre o de secciones de ella.

Algunos estudios y análisis acerca de los enfoques históricos, jurídicos y geopolíticos de formación del área política chilena (Gangas, 1985) muestran que los investigadores y autores persisten en las aproximaciones ratzelianas, kjellenianas y haushoferianas. En la investigación politológica no hemos aún detectado huellas de estas aproximaciones, quizá debido a que los politólogos prefieren asilarse o asimilarse a las nociones de “la componente territorial” (Kelsen, 1925) que deriva del derecho político y teoría del Estado y no asume en plenitud el conocimiento de la *res política* de Dabin (1954).

En orden a comprender y explicar la naturaleza del espacio político chileno o el espacio geográfico que se ha generado la república de los chilenos, a través de dos momentos históricos —la fundación y el momento actual—, utilizando la propuesta teórica de la relación funcional de población, territorio, organización y medios de poder, aquí se explora en la formación del área política en 1541 y la situación en 1991.

LA FORMACIÓN DEL ESPACIO POLÍTICO

Es usual en la historiografía chilena estudiar y analizar al espacio político desde un punto de vista jurídico-territorial, el cual se orienta a sostener la doctrina del *uti possidetis iure* de 1810, pero subsume la formación del espacio político. También es usual, atendida la corriente liberal-nacional de interpretación histórica de los hechos políticos, ignorar o subvalorar la generación de la institución estatal chilena desde mediados del siglo xvi, quizá pensando que el Estado chileno es una formalización que debe corresponder a un espacio terrestre homónimo.

En estas perspectivas advertimos más de alguna dificultad; entre otras, las diferencias substanciales entre espacio terrestre, espacio geográfico y espacio político y, por cierto, entre la noción política de Estado y Estado territorial.

El espacio terrestre o espacio geográfico real es ilimitado, pero no se extiende en todas direcciones. Es más bien esférico en perfil y cerrado. Aparece ocupado por toda clase de cosas materiales e inmateriales que existen juntas en la superficie del planeta. Las complejas asociaciones de cosas materiales e inmateriales que aparecen en el espacio terrestre son el reflejo momentáneo de continuos procesos de cambio o secuencias de diversos eventos.

El espacio geográfico es una abstracción de este espacio terrestre o espacio geográfico real. Es en este sentido que hablamos del espacio teórico o formal, es decir, de un concepto elaborado por los geógrafos para idealizar o formalizar racionalmente las características del espacio terrestre. En definitiva aludimos a un modelo del espacio terrestre, implicando la significación de unos ciertos elementos y la abstracción de los mismos para construir unos conceptos.

La formalización a partir de características reconocidas del espacio terrestre, utilizando el camino inductivo, concluye en unos espacios geográficos empíricos. Cuando la formalización opera a través de la deducción, se acaba en unos espacios geográficos teóricos. El actual desafío para la ciencia geográfica y, por supuesto, para los geógrafos, es formalizar espacios teórico-empíricos, los cuales, al unísono implican la abstracción de los objetos, de los procesos, de las estructuras y del continente o contenedor que tales abstracciones definen.

El espacio político es un espacio teórico-empírico que surge de la relación funcional de población, territorio, organización y medios de poder. Ello im-

plica al unísono los objetos que la definen como contenido y continente. Por obvio que sea, el espacio político surge de la decisión y voluntad política de formarlo; los procesos políticos endógenos y exógenos marcan su evolución en orden a la conservación o a la transformación.

La noción de Estado territorial, que habitualmente se sobrepone y funde con la noción del ámbito de validez del orden jurídico, supone una delimitación en el espacio terrestre real o espacio geográfico real. Delimitación que necesariamente arranca de unos hechos jurídicos generados en un ente con facultades de hacerlo o facultado para hacerlo. Así por ejemplo, el Estado, en tanto cuanto una organización jurídico-política, cuya causa final es el bien común, posee la facultad o está facultado para delimitar su espacio terrestre y constituir en dicha área su ámbito de validez del propio orden jurídico.

Una nueva provincia o reino del rey castellano

En el marco institucional y territorial de la monarquía castellana, que Bravo (1986; 54) caracteriza como “indiano”, Pedro de Valdivia, en su condición jurídica de “lugarteniente” del Adelantado y Gobernador de Nueva Castilla (Perú), Francisco Pizarro, procede a ejecutar diversos actos. En la segunda mitad de 1540 toma posesión de las tierras situadas al sur de las asignadas a Pizarro, luego de haber penetrado y cruzado el despoblado de Atacama, el cual es parte integrante de las tierras identificadas como Nueva Castilla.

Conviene recordar que Pizarro estaba facultado por capitulación del rey para descubrir y poblar las tierras al sur de su gobernación, singularmente si el Adelantado Diego de Almagro desistía de esa tarea. En este contexto jurídico autorizó la expedición de su lugarteniente Valdivia, el cual, siguiendo las normas del derecho castellano, toma posesión de la tierra para la Corona de Castilla o para el monarca, convirtiéndolas en bienes de realengo.

A inicios de 1541, junto con fundar la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo o Nueva Extremadura, procede a instalar el respectivo Cabildo. Este cabildo, atendiendo la eventualidad de la extinción o caducación de los poderes de que estaba investido Valdivia, convocó un “cabildo abierto”. Esta institución castellana, a partir de la doctrina que en ausencia del rey, el poder retorna al “pueblo”, decidió elegir a Valdivia como gobernador y capitán general de la provincia. Tal designación se entendía como provisoria o interina, de modo que el nuevo oficial real debía procurar su confirmación por el rey o por funcionarios reales capacitados y facultados para hacerlo.

Los actos jurídicos y políticos de los castellanos antes aludidos revelan la aparición de un poder y sistema político más evolucionado y avanzado que el operado por los nativos o aborígenes. Técnicamente, los conquistadores castellanos, encabezados por Valdivia, atraviesan al eventual sistema político aborígen su propio sistema, subsumiendo con ello la organización existente bajo el régimen de la monarquía castellana. El pueblo, al actuar en nombre del rey, desligaba la provincia chilena de la esfera del gobernador Pizarro, pero, al unísono, la vinculaba directamente a las facultades de quien llevase sobre su cabeza la Corona de Castilla, es decir, el rey.

Ello permite afirmar que miembros del pueblo castellano, utilizando el imperio de derecho castellano, crean e implantan en esta parte del mundo una nueva provincia del rey, que como cualquier otra, se convierte en uno de los reinos del monarca. Desde la perspectiva geográfico-política, este hecho jurídico-político, en tanto un proceso que ocurre en el espacio terrestre, implica la generación de espacio político teórico-empírico.

El procedimiento de verificación de fundación del espacio político chileno, necesariamente debe incluir la constatación de los elementos población, territorio, organización y medios de poder en una relación funcional.

La población

Acorde con los cronistas e historiadores del proceso de fundación y formación del Reino de Chile, la población inicial de la nueva provincia que se configura queda integrada por 150 individuos que acompañan a Valdivia y los naturales o aborígenes que poblaban las tierras al sur de la delimitación meridional de la gobernación asignada a Pizarro. Acorde con las diferentes fuentes (cronistas, historiadores, demógrafos), la población indígena, en tanto volumen, se calcula en 600.000 habitantes como mínimo y 1.000.000 de personas como máximo.

Como es obvio, se ha de suponer que en la fusión de los elementos castellanos —más tarde hispanos— e indoamericanos surge el mestizaje que delimitará la población criolla o propia de los países iberoamericanos. Durante el siglo XVI tal proceso de fusión poblacional debió ser lento, en tanto cuanto los elementos hispanos que ingresan al territorio de la provincia chilena se calculan en unos 1.000 individuos.

Poco o nada se sabe acerca de estadísticas vitales y demográficas, estadís-

ticas de actividades económicas, situación cultural y otras. La distribución de los elementos castellanos por el interior del territorio puede ser observada en dos sentidos. Primero, en las asignaciones de mercedes de tierras a los conquistadores, para que éstos den usos económicos al suelo, clima y agua; y, segundo, en las expediciones del propio Valdivia, sus oficiales y sus sucesores en el cargo de gobernador, en las cuales se detecta la fundación de nuevos centros poblados dotados de cabildos y guarnición militar.

El territorio

Entre el inicio de la fundación y establecimiento de la provincia o Reino de Chile y la primera asignación jurídica de término territorial, esto es, entre la toma de posesión (1540) y la decisión de F. La Gasca (1548) las únicas referencias son las asignaciones de gobernaciones concedidas por la corona castellana entre 1529 y 1539 (véase Barros, 1970; Santis, 1984:11). El rey, a partir de la legítima donación territorial del romano pontífice, jurídicamente establece gobernaciones para D. de Almagro (Nueva Toledo), Pedro de Mendoza, Simón de Alcazaba (Nueva León) —transferida a Francisco de Camargo y ampliada hasta el estrecho de Magallanes— y, condicionada al descubrimiento de tierras, para Pero Sancho de Hoz, desde el estrecho hasta el polo antártico.

Sin embargo, es el mismo rey, el cual al ampliar la gobernación de Nueva Castilla (1534), quien prevee poner administrativamente las tierras al sur de la latitud 14° 05' 43" Sur bajo el gobierno de Pizarro. La política territorial de Carlos I, de una u otra manera, incluye la proyección del poder político castellano a lo largo del litoral occidental de Sudamérica hasta alcanzar el estrecho descubierto por H. de Magallanes en 1520 y supone la proyección desde este "paso del suroeste" atlántico hasta el polo antártico.

Probablemente F. La Gasca, poco hábil en interpretar la política territorial del rey, no entiende la solicitud de Valdivia, en 1548, de concederle una gobernación desde el límite meridional de Nueva Castilla hasta el estrecho de Magallanes, aceptando sólo hacer concesiones entre los paralelos 27° y 41° de latitud sur y desde la costa hacia el Este en un ancho de 100 leguas (670,7 kilómetros aproximadamente). Sólo en 1552, la corona formaliza la inicial asignación jurídica a la Gobernación de Nueva Extremadura, incluyendo la sanción del monarca del nombramiento del gobernador. Pero Valdivia, con anticipación, ha enviado su propio "diputado" a la corte. La misión de Jerónimo de Alderete es recabar del monarca la confirmación de lo actuado por

La Gasca y Valdivia; a lo cual se une la petición de ampliar Nueva Extremadura hasta el estrecho y validar el acto jurídico de transferencia de "los derechos territoriales" desde Sancho de Hoz a Valdivia.

El legítimo poseedor de los derechos territoriales, el rey, en 1554, accede a las dos primeras peticiones. Decidiendo que los derechos territoriales para organizar una gobernación entre el estrecho y el polo antártico sean adjudicados a J. de Alderete. Estos últimos derechos territoriales para establecer una gobernación quedan delimitados por el estrecho, el acuerdo castellano-lusitano (Tratado de Tordesillas, 1494), el polo antártico y los reinos que hubiese hacia el occidente.

En 1555, conocida en la corte la muerte del gobernador Valdivia, el rey designa como sucesor en dicho cargo al propio Jerónimo de Alderete. Jurídicamente unifica las concesiones territoriales de la Gobernación de Nueva Extremadura con la eventual gobernación a constituir por el nuevo gobernador en las tierras al sur del estrecho de Magallanes y hasta el polo antártico y desde el meridiano del Tratado de Tordesillas (47° 37' W, aproximadamente) hasta los reinos que existan en occidente. Es curioso que el gobierno castellano no hubiese considerado también el acuerdo que había suscrito con la corona lusitana en 1529, mediante el cual ambos reinos establecieron un límite en el área de las islas Celebes y Mar de las Molucas (125° de longitud Este).

Las organizaciones

Desde la toma de posesión de las tierras, en 1540, hasta el nombramiento definitivo de Valdivia como gobernador de Nueva Extremadura, los conquistadores introdujeron sus instituciones jurídicas, políticas, administrativas y eclesiásticas. Dichas instituciones, tales como los cabildos, el gobernador, el capitán general, la caja real, el corregidor, el teniente de gobernador, la parroquia representan elementos significativos de fundación del Estado de Chile.

De otro lado, desde la perspectiva teórico-empírica de la geografía política, involucra la institucionalización de diversas formas de organización jurídico-política que consolidan el Estado indiano y confieren dichos atributos al espacio político que se está fundando.

La institución suprema es el rey, el cual es apoyado directamente por el Real y Supremo Consejo de Indias (1524). Las instituciones subordinadas al

rey son la Gobernación, la Real Audiencia, la Capitanía General, la Caja Real y los oficiales reales que ejercen los oficios de gobierno, de justicia y de guerra interiores (corregidor, justicia mayor y capitán de guerra en el partido).

Entre los poderes inferiores destaca el derecho y gobierno municipal o local de la comunidad. Este es el cabildo, cabeza de la comunidad local, formado por los alcaldes y ediles o regidores y por los vecinos. El cabildo representa a la comunidad ante los poderes superiores del gobernador y de la iglesia, administra justicia en primera instancia dentro de los límites de la ciudad, y en cuanto regimiento, se encarga del bien público de la ciudad y sus habitantes. El derecho y práctica de la autogeneración anual de los miembros del cabildo contribuyó a asegurar su independencia frente al poder del rey.

Si bien es acertado que Valdivia actúa en primera instancia como teniente del gobernador y capitán general de las provincias del Perú, al fundar la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, designó en nombre del rey, un cabildo compuesto de dos alcaldes y seis regidores. En junio de 1541, dicho cabildo convocó a todos los vecinos a un cabildo abierto, del cual emanó la condición de gobernador y capitán general en nombre de su majestad y por voluntad del pueblo para el mismo Valdivia. En los años siguientes, funda o por su orden se fundan nuevas "ciudades", en las cuales también designa cabildos (La Serena, 1544 y 1549; Concepción del Nuevo Extremo, 1550; La Imperial, 1552; Valdivia, 1552; Villa Rica, 1552; Los Confines, 1553; Santiago del Estero, 1533) y a las cuales se adicionan los fuertes de Tucapel, Arauco y Purén como enclaves militares en el territorio araucano.

Las instituciones que se fundaban en la nueva provincia del rey, pasaron a reflejar a las instituciones políticas castellanas. Pero estas fundaciones o institucionalizaciones estaban configurando la aparición de variadas formas de organización, de diversas formas de autoridad y de organismos propios de la organización monárquica del nuevo reino: gobernador, cabildos, fuerza militar, justicia, parroquias y otras.

Los medios de poder

Entre 1540 y 1553, Valdivia y sus oficiales han conquistado un amplio territorio e incorporado al gobierno de la corona castellana a los aborígenes de dichas tierras. Al sistema político indígena han atravesado el sistema político de los reyes castellanos y han terminado por constituir un nuevo reino, parte

de los bienes del realengo. En definitiva, Valdivia y sus compañeros han utilizado la capacidad castellana para servirse de sus recursos tangibles e intangibles de modo de afectar la conducta de los naturales de la tierra.

No caben dudas que el conquistador ha utilizado el poder militar en la tarea. Pero tampoco se puede negar que los conquistadores utilizan otros medios de poder, entre los que son significativos las técnicas y las tecnologías para practicar actividades económicas, el nivel y grado cultural de los castellanos y convencimiento de estar difundiendo entre los aborígenes la buena nueva cristiana.

El espacio político del Reino de Chile

En 1548, estando en Perú, Valdivia fue confirmado en la gobernación de Nueva Extremadura por el enviado del rey, Pedro La Gasca. Dicho licenciado, miembro del Consejo de la Santa y General Inquisición, recibió autoridad para proveer cargos reales, pacificar conquistadores e indios, encomendar indios, juzgar clérigos, someter a los rebeldes, tomar juicio de residencia a oficiales del rey, asumir la presidencia de la Audiencia Real en Perú, incluyendo el hecho que al proveer los cargos podía proveer los territorios (conquistas).

En el nombramiento de Pedro de Valdivia, fechado en el Cuzco el 18 de abril de 1548, se dice que, “por la presente os doy é asigno por gobernación é conquista desde Copiapó que está en veinte y siete grados de altura a la línea equinoccial á la parte del sur hasta quarenta é uno de la dicha parte, procediendo norte sur derecho por meridiano, é de ancho entrando de la mar á la tierra hueste leste cien leguas; i os crio é constituyo en la dicha gobernación y espacio de tierra por dicho Governador é capitán general de su magestad para que pongais debajo de la obediencia é sugestión de su magestad la dicha tierra é la pobleis é procureis de plantar en ella nuestra santa fé católica...” (cit. Morla, 1903:65 del Apéndice).

La asignación realizada por el delegado del rey en la persona de Valdivia completa el lapso de fundación del reino, provincia o gobernación de Nueva Extremadura o del Nuevo Extremo. En 1552, a su vez, el rey confirma lo actuado por el licenciado La Gasca, quedando a firme tanto el titular de la gobernación como la extensión territorial bajo dicha jurisdicción. Población, territorio, organización y medios de poder en tanto una relación funcional han generado un espacio político. El derecho castellano, parte del bagaje

cultural de los conquistadores, colonizadores y evangelizadores, ha operado como el aglutinante jurídico al delimitar la organización y el ámbito de validez del orden que se impone a los naturales e ibéricos. Es evidente que una nueva entidad político-territorial ha sido conformada en los extensos dominios territoriales del señor de Castilla; en otros términos, ha aparecido un nuevo Estado, el cual forma parte de los así denominados bienes de realengo de los reyes castellanos.

La estructura del nuevo espacio político es simple. De hecho, uno de los centros poblados, Santiago del Nuevo Extremo, sirve de sede al gobernador; con lo cual se puede afirmar que es la capital o cabeza del sistema de centros poblados. En el entorno del primitivo Santiago se extiende una amplia periferia terrestre, en la cual se insertan otros centros poblados y fuertes militares. El monarca ha delimitado el ámbito jurisdiccional del nuevo orden político en los paralelos 27 y 41 grados de latitud sur, en un ancho oeste-este de 100 leguas, delimitación, que aunque sólo un hecho jurídico-administrativo, constituye el límite o línea fronteriza del nuevo espacio político de tipo estatal.

A partir de las nociones de derechos políticos en el derecho indiano, se entiende que el deber fundamental del rey es el buen gobierno. El buen gobierno es el propósito de la sociedad política. Incluyéndose en dicha concepción elementos de orden religioso como la protección a la Iglesia y propender a la evangelización de los naturales; elementos de orden temporal de tipo interno, como mantener a sus vasallos en paz y en justicia; y, elementos de orden temporal de tipo externo, como amparar a sus vasallos en la paz y en la guerra (véase Bravo, 1986:45-51).

LA CONDICIÓN DEL ESPACIO POLÍTICO HOY

Acorde con la proposición teórica que todo espacio político es una relación funcional de población, territorio, organización y medios de poder y el análisis de las evidencias histórico-jurídicas en la generación de la Gobernación y Capitanía General de Chile es nítido que el espacio político chileno fue bosquejado y organizado entre la toma de posesión de la tierra (1540) y el nombramiento de Pedro de Valdivia como gobernador y capitán general (1548). Por obvio que ello parezca, este mismo tiempo cronológico es el empleado para instituir el "Reino" o Estado chileno, la institución político-jurídica que representa al pueblo.

Como es lógico, la naturaleza del espacio político chileno sigue siendo función de las mismas variables de población, territorio, organización y medios de poder. Sin embargo, si se supone que todo espacio —real o formal— es sujeto de evolución, cobra validez y legitimidad racional la interrogante inicial, esto es, ¿cuál es la naturaleza del espacio político a fines del siglo xx?

A la luz de la afirmación teórica que todo espacio es sujeto de evolución, es necesario asumir que dicha evolución debe o debió implicar el desarrollo de la organización, tal como concibe para la noción de evolución el filósofo Feibleman (1978:142). El espacio político, como cualquier otro tipo de espacio geográfico, es una organización espacial dinámica. En tanto organización implica un determinado orden en la superficie terrestre (distribución de la población, distribución y localización de recursos naturales, jurisdicciones de las variadas organizaciones y otras), delimitado arealmente respecto de otros espacios políticos y puesto en operación por las instituciones políticas, utilizando los medios de poder tangibles e intangibles.

Al mismo tiempo que el espacio aparece organizado, el es dinámico. Dicho dinamismo es consecuencia de los procesos endógenos y exógenos que afectan o influyen a cualquiera de los elementos que por relación funcional están permanentemente generando el espacio.

En dirección a resolver la nueva interrogante, el procedimiento de investigación incluyó observar las mismas variables independientes consideradas en el lapso de formación del espacio político en el siglo xvi.

La población

Según el Censo de Población de 1982, la población del país era de un total de 11.329.736 habitantes, incluyendo un total de 58.648 extranjeros de cinco años o más (0,49% del total de población).

El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) estimaba la población total para 1990 (30 de junio) en 13.173.347 habitantes, señalando un crecimiento anual de 1,9%.

La distribución de la población estimada, según regiones, era la siguiente:

Tabla 1
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ESTIMADA EN 1990,
SEGÚN REGIONES Y DENSIDAD

Región	Población estimada Miles de personas	Superficie Km ²	Densidad Hab/km ²
I De Tarapacá	358,0	58.698,1	6,1
II De Antofagasta	389,5	126.443,9	3,0
III De Atacama	197,8	75.573,3	2,6
IV De Coquimbo	486,5	40.656,3	11,9
V De Valparaíso	1.381,9	16.396,1	84,2
Región Metropolitana de Santiago	5.236,3	15.348,8	341,1
VI Del Libertador G. B. O'Higgins	649,7	16.365	39,7
VII Del Maule	840,4	30.301,7	27,7
VIII Del Biobío	1.674,2	36.929,3	45,3
IX De La Araucanía	795,9	31.858,4	24,9
X De Los Lagos	922,5	66.997,0	13,7
XI Aisén del G. Carlos Ibáñez del Campo	80,2	109.024,9	0,7
XII De Magallanes y de la Antártica Ch.	159,8	132.033,5*	1,2
Total	13.173,3	756.626,3	

* Excluye superficie de Territorio Chileno Antártico (1.250.000 km²) y las Aguas Marítimas Interiores.

FUENTE: INE, 1990.

Del total de población estimada para 1990, 8.403.082 habitantes cumplirían con los requisitos ciudadanos mínimos de edad para integrar el cuerpo político. Dicha población total de 18 años o más, según sexo, estaba integrada por 4.081.602 hombres y 4.321.480 mujeres. Estadísticamente, el 63,78% de la población total podía ejercer derechos políticos; incluyendo que dicho cuerpo electoral estaría integrado 48,57% de hombres y 51,43% de mujeres.

El territorio

Jurídicamente, el ámbito de validez territorial de la república de los chilenos, se extiende como sigue:

Chile Sudamericano	756.626,3 km ²
Chile Antártico	1.250.000,0 km ²
Isla de Pascua	180,0 km ²
Territorio Marítimo	<u>4.500.000,0 km² ±</u>
Total	6.506.806,3 km ² ±

Las localizaciones corresponden a una sección sudamericana, enmarcada entre Perú por el Norte (Tratado de Paz y Amistad de 1883, Tratado de Límites de 1929); Bolivia (Tratado de Tregua de 1884 y Tratado de Paz y Amistad de 1904) y Argentina (Tratado de Límites de 1881 y Tratado de Paz y Amistad de 1985) por el Este; el Territorio Marítimo por el Sur y por el Oeste.

La sección antártica queda enmarcada por los meridianos 53º y 90º de longitud Oeste, el Polo Sur y el territorio marítimo correspondiente al casquete. Dicho territorio, delimitado por decreto supremo en 1940, se encuentra sometido al statu quo acordado en el Tratado Antártico (Washington) de 1959.

Isla de Pascua e isla Salas y Gómez (Actas de Cesión y de Proclamación de 1888) forman parte del continente descrito como Oceanía.

La sección marítima, fraccionada en subsecciones sudamericana, antártica y de Isla de Pascua (Declaración de Reivindicación Marítima, 1947; Declaración de Santiago, 1952; Convenio de Zona Especial Fronteriza Marítima, 1954; Decreto de Líneas de Base Recta entre 41 y 56 grados, 1977; Convención sobre Derecho del Mar, 1982; Tratado de Paz y Amistad Chileno-Argentino, 1985; Declaración Presidencial sobre Soberanía en Plataforma Insular Submarina de Isla de Pascua e isla Salas y Gómez, 1985; Ley 18.565 que modifica artículos 593 y 596 del Código Civil sobre Mar Territorial y Zona Contigua), aparece adosada y adyacente a las respectivas secciones terrestres, tanto continentales como insulares.

Todo el territorio o ámbito de validez del orden jurídico de la república de los chilenos posee una forma desmembrada. De ello deriva el empleo de la expresión de "país marítimo y tricontinental" para incluir los territorios en que cobra vigencia el accionar de la organización jurídico-política estatal.

De modo global, desde 1881 en adelante, la sociedad política chilena ha utilizado mecanismos de transacción política, adquisición por cesión, decretos de delimitación, reivindicaciones, convenios internacionales, modificaciones por ley y otros para proceder a establecer su titularidad territorial y consecuente delimitación. Debajo de los resultados jurídico-políticos de estos instrumentos de delimitación territorial, subyacen los derechos jurídicos de tipo

histórico, los cuales reciben la general denominación de *uti possidetis iure de 1810* o derechos de última posesión o las asignaciones y segregaciones territoriales provenientes de la corona castellana hasta 1810.

Sin embargo, de acuerdo a la Resolución 1721 (xvi) de la Asamblea General de Naciones Unidas (1965), el ámbito de validez del orden jurídico de la república de los chilenos se extiende al espacio aéreo que se encuentra o se proyecta hacia la atmósfera desde los territorios terrestres (continentales e insulares) y territorios marítimos (mar territorial de 12 millas marinas). El límite superior de este espacio aéreo no es objeto de regulaciones jurídicas, pero la propia Asamblea General de Naciones Unidas es de la opinión que dicha jurisdicción debería establecerse hasta la altitud en que cada Estado nacional puede hacer valer sus derechos.

Las organizaciones

Acorde con la Constitución Política de la República de Chile de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley N^o 18.825 aprobadas en el plebiscito del 30 de julio de 1989, la sociedad política mantiene como organización (política) el Estado. Dicha organización política incluye un poder institucionalizado que dirige al grupo humano en los órdenes social, económico, político y jurídico cuya realización procura el poder político.

En este sentido conviene explorar en algunas de las formas de organización que están sujetas al poder político o poder del Estado. Ello, atendido que dicho poder político, consistente en la relación de mando y obediencia existentes entre gobernantes y gobernados, al ser ejercidos por los agentes del poder estatal terminan por expresarse en diversas formas de organización social, económica, política y jurídica.

En todo caso, aquí sólo se describen la organización política, la organización gubernamental, la organización económica y la organización jurídica.

1. La organización política

Las ideas globales que rige la organización política de los chilenos, identificadas como bases de la institucionalidad en la carta fundamental de 1980, establecen el carácter unitario del Estado —reconociendo la importancia de la regionalización—, la condición de gobierno republicano y democrático, especifica la soberanía radicada en la nación (jurídica), señala la separación

de los poderes públicos, busca el sometimiento de los órganos del Estado y de los particulares a la Constitución y las leyes (estado de derecho) y enumera los emblemas nacionales (iconografía).

El acceso a la organización política se obtiene por vía de los caminos jurídicos de la nacionalidad, a partir de la cual queda abierto el derecho a la ciudadanía. A los ciudadanos corresponde el ejercicio de la soberanía, la cual se realiza a través del plebiscito y de elecciones periódicas de las autoridades que actúan como agentes del poder estatal.

2. La organización gubernamental

El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado. Para gobernar a las personas está dotado el cargo de las normas de autoridad que faciliten la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa. Para administrar las cosas, la Constitución y las leyes, dotan el cargo con autoridad en todas las materias que caen dentro de su competencia.

Colaboradores directos del Presidente de la República son los Ministros de Estado, los cuales asumen materias específicas en el gobierno y administración de la organización política.

Acorde con leyes orgánicas constitucionales, el gobierno extiende su acción hacia las personas y las cosas a través de diversas administraciones estatales: gobierno interior, administración civil, administración policial, administración educacional, administración de hacienda pública y economía, administración sanitaria y otras.

3. La organización económica

En el campo de la producción, circulación y distribución de bienes y servicios la organización política establece el derecho de los particulares a iniciar y sostener todas las actividades que ello implica. Sólo en caso que los particulares tengan incapacidad para iniciar y sostener actividades económicas, el Estado podría participar en ellas a título subsidiario.

El modelo global de organización económica, acorde con las teorías en boga, corresponde a una economía social de mercado. En ella corresponde a la organización política —a través de los agentes estatales— el papel de regulador de las relaciones entre los diversos agentes que toman parte en la gestión económica.

4. La organización jurídica

La facultad de conocer las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Para el caso, el Poder Judicial, queda integrado por la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y los Juzgados de Letras en lo civil y lo criminal.

En materia de asuntos que atañen a la constitucionalidad, las atribuciones corresponden al Tribunal Constitucional.

Para conocer del escrutinio general de votos y de las calificaciones de las elecciones de autoridades ejecutivas y legislativas y conocimiento de las reclamaciones a que éstas dieren lugar, se ha conformado un tribunal especial. Corresponde, además, al Tribunal Calificador de Elecciones conocer los resultados de los plebiscitos.

5. Otros órganos del Estado

Junto al Presidente de la República, los Ministros de Estado, el Congreso Nacional, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional y la Justicia Electoral existen la Contraloría General de la República y el Consejo de Seguridad Nacional.

Al primero corresponde el control de la legalidad de los actos de la administración estatal, fiscalización del ingreso e inversión del tesoro público, de las municipalidades y demás organizaciones y servicios que determinen las leyes.

Al Consejo de Seguridad Nacional corresponde asesorar al Presidente de la República en las materias de igual naturaleza, emitir su opinión respecto de hechos, actos o materias, que, a su juicio, atenten gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o puedan comprometer la seguridad nacional.

Los medios de poder

Los medios de poder, esto es, la “capacidad de una nación para servirse de sus recursos tangibles e intangibles” (Sanguin, 1981:96) en dirección a materializar el bien común —finalidad de la sociedad política— quedan representados por la misma población, los atributos naturales del territorio, los recursos orgánicos e inorgánicos inmersos en los territorios terrestres y marí-

timos, las capacidades y habilidades de los miembros y del todo población, el conocimiento científico y tecnológico de la población, las ideas de organización y administración de la propia sociedad.

El espacio político de la República de Chile

Con nitidez observamos una población políticamente organizada en un segmento de superficie terrestre, involucrando en la acción, tanto sus varias formas de organización como sus medios de poder tangibles e intangibles.

Existe una relación funcional —uso político de la superficie terrestre— entre una población, un territorio desmembrado, varias formas de organización y sus medios de poder un haz de interrelaciones e interacciones que confieren a los elementos los atributos o propiedades de un todo espacialmente organizado. Siguiendo la propuesta kantiana de espacio relativo, dichas múltiples interrelaciones e interacciones plantean un sistema de conexiones tal, que determinan un espacio con características políticas en donde residir y obtener medios de subsistencias.

Con nitidez, la organización política corresponde a una organización republicana y democrática. Ésta adquiere atributos o propiedades espaciales a través del proceso de especificación de los territorios terrestres y marítimos y del espacio aéreo. Al mismo tiempo determina las funcionales sociales, económicas, políticas, culturales y jurídicas a dicho territorio o secciones del mismo.

UNAS CONSIDERACIONES FINALES

Acorde con el objetivo general que motiva la investigación, en esta etapa el procedimiento consulta “conocer y caracterizar la naturaleza espacial del sistema u organización política chilena”. En la formación del espacio político chileno y en su condición en 1990, resulta claro que la relación funcional de población, territorio, organización y medios de poder explica espacialmente el origen de dicho espacio, en ambos casos empíricos.

De otro lado, aunque en sentido general, el estudio esboza la caracterización de la naturaleza espacial de la organización política en cuestión. En

sentido específico, dicha caracterización ha de incluir, en las etapas siguientes, el desarrollo temporal (histórico) de la organización política entre el momento de la formación del espacio político y la situación en 1990.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BARROS, MARIO (1970): *Historia Diplomática de Chile. 1541-1938*, Barcelona, Ediciones Ariel.
- BRAVO LIRA, BERNARDINO (1986): *Historia de las instituciones políticas de Chile e Hispanoamérica*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile/Editorial Andrés Bello.
- BUZETA, OSCAR (1978): *Chile Geopolítico. Presente y futuro*, Santiago, CISEC, Centro de Investigaciones Socioeconómicas (edición privada).
- CLAVAL, PAUL (1977): *La nouvelle géographie*, Paris, Presses Universitaires de France.
- COHEN, S.B.; L.D. ROSENTHAL (1971): "A Geographical Model for Political Systems Analysis", en *Geographical Review*, vol. 61-1 (January): 5-31.
- Chile-Diario Oficial (1989): *Constitución Política de la República de Chile. Con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.825 aprobadas en el Plebiscito del 30-7-89*, Santiago (17 de agosto).
- Chile-INE (1990): *Compendio Estadístico, 1990*, Santiago, Instituto Nacional de Estadísticas.
- Chile-M.RR.EE. (1976): *Tratados, convenciones y arreglos internacionales de Chile, 1810-1976. Tratados bilaterales Chile-Perú*, Santiago (Tomo I).
- Chile-M.RR.EE. (1977): *Tratados, convenciones y arreglos internacionales de Chile, 1810-1976. Tratados bilaterales Chile-Bolivia*, Santiago (Tomo II).
- Chile-M.RR.EE. (1977): *Tratados, convenciones y arreglos internacionales de Chile, 1810-1977. Tratados bilaterales Chile-Argentina*, 2 vols., Santiago (Tomo III).
- DABIN, JEAN (1954): "Sur la science politique", en *Revue du droit public et de la science politique*, (janvier-mars), cit.: M. Prélot: *La Ciencia Política*, Buenos Aires, EUDEBA 1964 (1ª francés 1961).
- EYZAGUIRRE, JAIME (1967): *Breve historia de las fronteras de Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 11ª ed., actualizada 1980.
- GOTTMANN, JEAN (1973): *The Significance of Territory*, Charlottesville, University of Virginia Press.
- HAUSHOFER, KARL (1928): *Bausteine zur Geopolitik*, Berlín, Cit. H.W.Weigert: *Geopolítica, Generales y geógrafos*, Buenos Aires, Ed. Huella, 1942:17.
- HAUSHOFER, K. et al (1936): (suele citarse una definición), en *Zeitschrift für Geopolitik*, Cit. A. Dorpalen: *El mundo del General Haushofer. Geopolítica en acción*, New York/Toronto, Ed. Holt & Rinehart, 1942:30. También Buenos Aires, Ed. Pleamar, 1982:17.
- JOHNSTON, R.J. (1982): *Geography and the State. An Essay in Political Geography*, London, The Macmillan Press Ltd.
- KELSEN, H. (1925): *Allgemeine Staatslehre*, traduc.: *Teoría General del Estado*, México, Editora Nacional, 1965.
- KJELLÉN, RUDOLF (1916): *Staten son liksform*, Stockholm, traduc.: *Der Staat als Lebensform*, Berlín, Wovincher, 1924, 4ª ed., en lengua alemana.
- LACOSTE, Y. (1977): *Geografías, ideologías, estrategias espaciales*, Dédalo, Madrid.
- LAGOS, GUILLERMO (1966): *Historia de las fronteras en Chile*, Santiago, Editorial Zig-Zag.
- MORLA VICUÑA, CARLOS (1903): *Estudio histórico sobre el descubrimiento y conquista de la Patagonia y de la Tierra del Fuego*, Leipzig, F. A. Brockhaus.
- PINOCHET, OSCAR (1944): *La Antártica Chilena*, Santiago.
- RATZEL, F. (1882): *Anthropogeographie. Grundzüge der Anwendung der Erkunde auf die Geschichte*, Stuttgart, J. Engelhorn.

- (1897): *Politische Geographie*, Berlin, Oldenbourg.
- SALAZAR, JUAN (1986): *Chile y la comunidad del Pacífico*, Santiago, Editorial Universitaria.
- SANTIS, H. (1984): *Chile y su desarrollo territorial*, Santiago, Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile/Universidad de Santiago.
- (1989): "La naturaleza del espacio político", en *Revista de Geografía Norte Grande*, Vol. 16: 87-95.
- SANGUIN, ANDRÉ-LOUIS (1977): *Geographie Politique*, Paris, Presses Universitaires de France.
- (1981): *Diccionario de Geografía Política*, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso.